

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

11808*Aprobación de modificación de los precios públicos por la realización de las actividades incluidas dentro del programa del Otoño Cultural. Ayuntamiento de Alcúdia*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcúdia, en sesión de 10 de octubre de 2016, y en relación al expediente de “Modificación de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales”, llegó al siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de modificación de los precios públicos por la realización de las actividades incluidas dentro del programa del Otoño Cultural, que quedarán fijados de la siguiente manera:

		PRECIO CURSO	
	HORAS CURSO	TARIFA GENERAL	MAYORES DE 65 AÑOS
ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS/AS DE 6 A 14 AÑOS	50	80,00 €	
BALL DE BOT PARA ADULTOS	100	85,00 €	42,50 €
BORDADOS	130	60,00 €	30,00 €
CERÁMICA ADULTOS	100	240,00 €	120,00 €
COSTURA CREATIVA	80	135,00 €	67,50 €
EXPRESIÓN CORPORAL. TERAPIA GESTALT	24	50,00 €	25,00 €
FOTOGRAFÍA	40	75,00 €	37,50 €
INICIACIÓN A LA ASTRONOMÍA	12	30,00 €	15,00 €
YOGATERAPIA Y MEDITACIÓN	50	85,00 €	42,50 €
LINDY HOP	10	50,00 €	25,00 €
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	80	135,00 €	67,50 €
PINTURA ADULTOS	50	90,00 €	45,00 €
SALSA, BAILE DE SALÓN, BAILE DE LÍNEA	25	50,00 €	25,00 €
SEVILLANAS	50	60,00 €	30,00 €
TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	50	70,00 €	
TEATRO PARA ADULTOS	50	95,00 €	47,50 €

Para las personas que hayan participado en el Programa Via Fora organizado por el Ayuntamiento de Alcúdia, en calidad de figurante del año en curso, los cursos de teatro serán gratuitos.

Segundo.- Establecer que la presente modificación del texto regulador del precio público entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo al BOIB.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos previstos al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, como acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcúdia, 18 de octubre de 2016

El Alcalde
Antonio Mir Llabrés

